

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA – ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA – 24 DE ENERO DE 2014

Artículos No.	COLUMNA 1	COLUMNA 2
	Texto Original	Texto Propuesto
12°	<p>De la Asamblea General</p> <p>Es el órgano supremo del CAL y está constituido por los Delegados electos, a razón de dos por cada mesa de sufragio y por el periodo de dos años sin reelección inmediata; en ella participan con voz pero sin voto: la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y los representantes del CAL ante los organismos del Estado. Los colegiados activos podrán presentar mociones y sustentarlas, en concordancia con el Reglamento de la Asamblea y podrán participar en ella con voz pero sin voto.¹</p>	<p>De la Asamblea General</p> <p>Es el órgano supremo del CAL y está constituido por los Delegados electos, a razón de dos por cada mesa de sufragio y por el periodo de dos años sin reelección inmediata; en ella participan con voz <u>y voto la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia</u>. Los colegiados activos podrán presentar mociones y sustentarlas, en concordancia con el Reglamento de la Asamblea y podrán participar en ella con voz pero sin voto.</p>
24°	<p>JUNTA DIRECTIVA</p> <p>Son atribuciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Dirigir la vida institucional de acuerdo con los principios, fines y atribuciones consignados. b. Designar a los representantes del CAL, según lo dispongan las normas legales y/o de acuerdo a sus necesidades. c. Cubrir las vacantes que se produzcan en el seno de la Junta Directiva, a excepción del Decano que será reemplazado por el Vice-Decano en los casos de vacancia o de ausencia. d. Mantener actualizado el Registro de los colegiados, resolver las solicitudes de incorporación y tomar el juramento de rigor. 	<p>JUNTA DIRECTIVA</p> <p>Son atribuciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Dirigir la vida institucional de acuerdo con los principios, fines y atribuciones consignados. b. Designar a los representantes del CAL, según lo dispongan las normas legales y/o de acuerdo a sus necesidades. c. Cubrir las vacantes que se produzcan en el seno de la Junta Directiva, a excepción del Decano que será reemplazado por el Vice-Decano en los casos de vacancia o de ausencia. d. Mantener actualizado el Registro de los colegiados, resolver las solicitudes de incorporación y tomar el juramento de rigor.

¹Modificado por Reforma Estatutaria, aprobada en Asamblea General Extraordinaria el 06 de Julio de 2013.

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA – ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA – 24 DE ENERO DE 2014

<p>e. Celebrar contratos en general, comprar y vender bienes, gravarlos, recibirlos en préstamo, realizar todo tipo de operaciones bancarias, aceptar donaciones y subsidios y realizar todo acto para el cumplimiento de los fines institucionales. Tratándose de bienes inmuebles requiere autorización de la Asamblea General.</p> <p>f. Mantener estrecha relación y coordinación con las organizaciones jurídicas del país y del extranjero.</p> <p>g. Absolver conforme al reglamento las consultas sobre cuestiones jurídicas que le sean formuladas. Para este efecto, designará anualmente a los miembros de las comisiones consultivas de acuerdo a su especialidad.</p> <p>h. Aprobar la creación y supervisar el funcionamiento de las Asociaciones, Consultorios Jurídicos, Centros de Conciliación y los demás servicios del CAL.</p> <p>i. Denunciar de manera eficiente el ejercicio ilegal de la abogacía.²</p> <p>j. Emitir informes que soliciten los poderes del Estado y las instituciones públicas y privadas.</p> <p>k. Nombrar a los integrantes del Tribunal Arbitral y aprobar la relación de los Árbitros y Mediadores del CAL.</p> <p>l. Las demás que le señale la Asamblea de Delegados.</p>	<p>e. Celebrar contratos en general, comprar y vender bienes, gravarlos, recibirlos en préstamo, realizar todo tipo de operaciones bancarias, aceptar donaciones y subsidios y realizar todo acto para el cumplimiento de los fines institucionales. Tratándose de bienes inmuebles requiere autorización de la Asamblea General.</p> <p>f. Mantener estrecha relación y coordinación con las organizaciones jurídicas del país y del extranjero.</p> <p>g. Absolver conforme al reglamento las consultas sobre cuestiones jurídicas que le sean formuladas. Para este efecto, designará anualmente a los miembros de las comisiones consultivas de acuerdo a su especialidad.</p> <p>h. Aprobar la creación y supervisar el funcionamiento de las Asociaciones, Consultorios Jurídicos, Centros de Conciliación y los demás servicios del CAL.</p> <p>i. Denunciar de manera eficiente el ejercicio ilegal de la abogacía.³</p> <p>j. Emitir informes que soliciten los poderes del Estado y las instituciones públicas y privadas.</p> <p>k. Nombrar a los integrantes del Tribunal Arbitral y aprobar la relación de los Árbitros y Mediadores del CAL.</p> <p>l. Las demás que le señale la Asamblea de Delegados.</p> <p><u>m. Los integrantes de la Junta Directiva tiene voz y voto en las Asambleas Generales.</u></p> <p><u>n. Proponer Auditorías Anuales a la Caja de Previsión Social del Abogado y Comité Electoral.</u></p> <p><u>o. Proponer ante la Asamblea General los miembros del Comité Electoral, Consejo de Ética, y los miembros de la Caja de Previsión Social del Abogado.</u></p>
---	--

² Modificado por Adecuación a la Reforma Estatutaria aprobada por Asamblea General Extraordinaria el 06 de Julio de 2013.

³ Modificado por Adecuación a la Reforma Estatutaria aprobada por Asamblea General Extraordinaria el 06 de Julio de 2013.

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA – ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA – 24 DE ENERO DE 2014

Artículos No.	COLUMNA 1	COLUMNA 2
	Texto Original	Texto Propuesto
42°	<p>JUNTA DE VIGILANCIA</p> <p>Son atribuciones y funciones de la Junta de Vigilancia:</p> <p>a. Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los Reglamentos, así como de todo acuerdo adoptado por la Junta Directiva y la Asamblea General.</p> <p>b. Fiscalizar la gestión presupuestal y financiera de la Institución.</p> <p>c. Disponer la realización de auditorías y exámenes especiales.</p> <p>d. Denunciar ante la Asamblea General las irregularidades cometidas por la Junta Directiva o alguno de sus miembros, colegiados, funcionarios y empleados que afecten el patrimonio de la Institución, solicitando su remoción si fuera el caso.</p> <p>e. Informar a la Asamblea General sobre su labor de fiscalización.</p>	<p>JUNTA DE VIGILANCIA</p> <p>Son atribuciones y funciones de la Junta de Vigilancia:</p> <p>a. Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los Reglamentos, así como de todo acuerdo adoptado por la Junta Directiva y la Asamblea General.</p> <p>b. Fiscalizar la gestión presupuestal y financiera de la Institución.</p> <p>c. Disponer la realización de auditorías y exámenes especiales.</p> <p>d. Denunciar ante la Asamblea General las irregularidades cometidas por la Junta Directiva o alguno de sus miembros, colegiados, funcionarios y empleados que afecten el patrimonio de la Institución, solicitando su remoción si fuera el caso.</p> <p>e. Informar a la Asamblea General sobre su labor de fiscalización.</p> <p>f. Los integrantes de la Junta de Vigilancia tiene voz y voto.</p>
46°	<p>CONSEJO DE ÉTICA</p> <p>El Consejo de Ética es presidido por el Director de Ética Profesional y lo integran cuatro colegiados elegidos en la Asamblea General, por el periodo de dos años, sin reelección inmediata. Resuelve en primera instancia con apoyo de las comisiones de investigación.</p>	<p>CONSEJO DE ÉTICA</p> <p>El Consejo de Ética es presidido por el Director de Ética Profesional y lo integran cuatro colegiados, a propuesta de la Junta Directiva, y son elegidos en la Asamblea General, por el período de dos años, sin reelección inmediata. Resuelve en primera instancia con apoyo de las comisiones de investigación.</p>

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA – ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA – 24 DE ENERO DE 2014

Artículos No.	COLUMNA 1	COLUMNA 2
	Texto Original	Texto Propuesto
49°	<p>COMITÉ ELECTORAL</p> <p>Es un órgano autónomo y está conformado por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por un período de dos años, sin reelección inmediata en el mismo o en ningún otro estamento. Está compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal, su conformación se determinará respetándose la prelación de los votos obtenidos respectivamente.</p> <p>Se encarga de organizar, dirigir y cautelar los procesos para la elección de los Delegados a la Asamblea, Junta Directiva, Junta de Vigilancia y los demás procesos que requiera el CAL por mandato legal, por decisión de la Asamblea General o por acuerdo de la Junta Directiva. Sus decisiones son inapelables.</p> <p>Se instala sólo para dar curso a los debidos procesos de carácter general convocados y concluido el mismo queda en suspenso en sus funciones, derechos y dietas hasta que se convoque un nuevo proceso electoral, debiendo emitir un informe final de su labor.</p> <p>El Comité Electoral entra en funciones cuatro meses antes de las elecciones convocadas y hasta dos meses después de concluidas.</p> <p>En la realización de los procesos el Comité Electoral podrá solicitar el apoyo de los organismos técnicos del Estado.</p> <p>Los procesos electorales podrán llevarse a cabo de forma parcial o total por medio del voto electrónico.</p>	<p>COMITÉ ELECTORAL</p> <p>Es un órgano autónomo y está conformado por tres miembros titulares y tres suplentes, <u>a propuesta de la Junta Directiva, y son elegidos en la Asamblea General</u> por un período de dos años, sin reelección inmediata en el mismo o en ningún otro estamento. Está compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal, su conformación se determinará respetándose la prelación de los votos obtenidos respectivamente.</p>